



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE VALPARAISO, REGION DE VALPARAISO

**RESOLUCIÓN EXENTA N° ---3788--
VALPARAÍSO,**

12 DIC 2017

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 593 de 28 de enero de 2016, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual ;
- f) La Circular N° 10 de 04 de marzo de 2016 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
- g) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El ORD. N° 9333 de fecha 04 de diciembre de 2017, mediante el cual el Director del Serviu Region Valparaíso solicita asignación directa Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, D.S. N° 52;
- i) El Memorándum N° 250 de fecha 06 de diciembre de 2017, suscrito por el Jefe subrogante del Departamento de Planes y Programas;
- j) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- k) El Decreto Supremo N° 18 de 29 de abril de 2016, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 9333 de fecha 04 de diciembre de 2017, Carlos Contador Casanova, Director SERVIU Valparaíso, solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a:

Georgina Miranda Guzmán

9.079.621-6

2. Que la persona antes individualizada es divorciada de 57 años, jefa de hogar a cargo de dos nietos, de un año de edad y de un hijo de 29 que presenta diagnóstico de esquizofrenia con medicación. El grupo familiar habita una vivienda de adobe en mal estado que es cedida por familiares, y que actualmente se encuentra a la venta. La madre de los menores, hija de la beneficiaria, se encuentra hospitalizada por esquizofrenia.

3.- Que el Memorándum N° 250 de fecha 06 de diciembre de 2017, suscrito por el Jefe subrogante del Departamento de Planes y Programas, solicita la asignación directa del subsidio de arriendo a la familia, al cumplir los requisitos para la asignación especial, previa evaluación del equipo social del departamento

3.- Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita se otorgue directamente subsidio de arriendo de 5 UF mensuales por el término de 24 meses.

4. Que la persona individualizada en el considerando primero presenta incumplimiento de requisitos de la normativa vigente para acceder al subsidio de arriendo de vivienda, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.

5. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial.

RESUELVO:

1. OTORGASE directamente un subsidio habitacional de 5 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 por el término de 24 meses, el que deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV
MIRANDA	GUZMAN	GEORGINA	9.079.621	6

2. EXIMESE a la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 16 letras c) y f) del D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013, referido a contar con el ahorro mínimo para postular y renta acreditada del grupo familiar.

3. Los subsidios se pagarán por un periodo de 24 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de los 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.

4. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 3 de la presente resolución, los beneficiarios deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.

6. Si el monto mensual ocupado es menor al solicitado, los beneficiarios podrán utilizar el excedente, prorrogando el número de meses de arriendo.

7. Le corresponderá al SERVIU de la Región de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.

8. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2017 de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 120 Unidades de Fomento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**RODRIGO URIBE BARAHONA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO**



HGC/CVF/KCF/FMA
DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Carolina Vega Fernandez, Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

